

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 47/2009-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de mayo de dos mil diez, en seguimiento de la clasificación de información 47/2009-A.

### ANTECEDENTES:

I. Mediante comunicación electrónica presentada el cinco de enero de dos mil nueve, tramitada bajo el folio CE-017, Alejandro Rosas requirió, en modalidad de correo electrónico:

*“(...) presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, así como el nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, de 2000 a la fecha (por año). Lo anterior ya sea la partida número 6102-1 o las que resulten de los años que solicito”.*

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la clasificación de información 47/2009-A, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil nueve, en el siguiente sentido:

(...)

*“Por otro lado, del informe que rindió esa dirección general se aprecia que puso a disposición del solicitante el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 “Construcción de obras de edificios” y 610701 “Servicios relacionados con obras públicas”, correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil a dos mil ocho, de las que debe precisar que por cuanto a los años dos mil dos, dos mil seis y dos mil siete, existe discrepancia con las que se informan como presupuesto asignado como se evidencia:*

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 610201 Y 610701	2002	2006	2007
	EJERCIDO		
TOTAL	98,885,992.65	39,318,351.37	47,755,859.84

Presupuesto anual de los ejercicios	Importe en pesos
2002	99,351,774.50
2006	40,474,744.00
2007	122,042,176.68

*Lo anterior pone de manifiesto, que en dichas cantidades existe discrepancia; por tanto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debe aclarar esa circunstancia.*

*Además, debe considerarse, que no es factible sostener que para garantizar el derecho de acceso del solicitante baste con otorgar, de manera genérica,*

el monto anual ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 "Construcción de obras de edificios" y 610701 "Servicios relacionados con obras públicas", correspondientes a los ejercicios dos mil a dos mil ocho, pues el peticionario solicitó, además, la distribución del gasto ejercido por ese concepto, información que se estima puede tener dicha área en lo que toca a la asignación y ejercicio mensual de esos recursos.

Por tanto, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por conducto de la Unidad de Enlace, aclare las diferencias mencionadas y se pronuncie sobre la distribución del gasto mensualmente, lo cual deberá realizar en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución.

(...)

III. En otro tenor, en cuanto al requerimiento que se formuló al Director General de Adquisiciones y Servicios, destaca que a la fecha no obra constancia en el expediente de que dicha unidad administrativa se haya pronunciado respecto de la información solicitada; de ahí que por conducto de la Unidad de Enlace, se requiere nuevamente a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, para que en términos de lo solicitado en oficio DGD/UE/0062/2009, notificado el nueve de enero pasado, se pronuncie, de manera puntual y precisa sobre la existencia, disponibilidad, clasificación y, en su caso, modalidad de entrega del presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, así como el nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, de dos mil a dos mil ocho, o bien, de existir algún impedimento, emita un pronunciamiento debidamente fundado y motivado. Lo anterior, deberá cumplirlo en un plazo igual al originalmente otorgado, esto es, cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución.

Luego, ante la ausencia del informe solicitado a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, este Comité de Acceso a la Información determina que pudiera configurarse alguna causa de responsabilidad administrativa de las previstas en el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por ello debe darse vista a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 155 del Reglamento Interior del Alto Tribunal, así como el Acuerdo General Plenario 9/2005, determine lo que corresponda.

IV. En otro orden de ideas, dado que el peticionario también solicitó el nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas de los ejercicios fiscales dos mil a la fecha de la solicitud, de lo cual, no se tiene pronunciamiento de las áreas requeridas hasta el momento, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario, se estima necesario considerar también las facultades de la Dirección General de Obras y Mantenimiento que le confieren las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo 139, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que disponen:

(...)

En consecuencia, la Dirección General de Obras y Mantenimiento deberá rendir un informe sobre la clasificación, disponibilidad y modalidad del presupuesto asignado y ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, de dos mil a dos mil ocho, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique esta resolución.

(...)

En ese tenor, con el fin de hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información del peticionario, además considerando las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de este Alto Tribunal a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, sin que lo aquí ordenado implique que procesen información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del reglamento aplicable en la materia, se determina requerirlas, por conducto de la Unidad de Enlace, para que una vez que emitan los informes que a cada una de ellas se ha solicitado, emitan uno conjunto sobre los montos presupuestados y ejercidos, mensualmente, así como nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados por obras públicas de dos mil a dos mil ocho, en un plazo de veinte días hábiles a partir de que la Unidad de Enlace les notifique que ha recibido el informe individual de las tres áreas.

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se modifica parcialmente el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, de acuerdo con lo señalado en la parte final de las consideraciones II, III y IV, respectivamente.

**TERCERO.** Se requiere a las direcciones generales mencionadas en el resolutivo que antecede, un informe conjunto en términos de lo expuesto en la última consideración de esta determinación”.

(...)

III. Mediante oficio 02005, el diez de febrero del año pasado el Director General de Adquisiciones y Servicios informó:

(...)

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 47/2009-A

*“En atención a su oficio número DGD/UE/0281/2009, del que nos fue turnada copia, respecto de la solicitud de información con folio CE-017 presentada por Alejandro Rosas y en específico de la aseveración que se hace en el oficio en el sentido de que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios no envió respuesta a lo solicitado por el peticionario, me permito hacer la aclaración que el 29 de enero pasado esta Dirección General envió a la dirección de correo electrónico [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx), la información relativa a las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma de 2000 a la fecha de la petición, que al tenor dice lo siguiente:*

*“1.- Por lo que se refiere al presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, se estima que la información la puede proporcionar la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad o en su caso la Dirección General de Obras y Mantenimiento, unidad administrativa responsable de las partidas correspondientes.*

*2.- Por lo que se refiere a las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma, éstas se encuentran dentro de los informes de transparencia en la página de Internet de 2002 a la fecha, **y por lo que se refiere a los ejercicios 2000 y 2001, anexo se envía archivo en Excel en el que se incluyen las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma de los ejercicios 2000 y 2001”.***

(...)

Cabe precisar que por oficio número 03646 de dieciocho de marzo de ese año, el Director General de Adquisiciones y Servicios, reiteró lo precisado en el oficio antes transcrito.

**IV.** El veinticinco de marzo de dos mil nueve, este Comité de Acceso a la Información resolvió la Ejecución 1 de la Clasificación de Información 47/2009, que en lo que interesa fue en los siguientes términos:

(...)

*“Como se advierte del antecedente I de esta clasificación, el peticionario solicitó, en modalidad de correo electrónico, información relativa al presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, así como el nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, de dos mil a la fecha de la solicitud (por año), lo anterior, ya sea la partida número 6102-1 o las que resultaran.*

*Frente a tal solicitud, este comité de acceso a la información resolvió la clasificación de información 47/2009-A, determinando que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debía aclarar, la discrepancia entre el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 y 610701, de dos mil dos, dos mil seis y dos mil siete, con las que informó como presupuesto asignado; así como pronunciarse sobre la distribución del gasto mensualmente ejercido.*

*Por otra parte, se requirió a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios dado que al momento de resolver no obraba en el expediente el informe respectivo. Además se solicitó a la Dirección General de Obras y Mantenimiento un informe sobre la clasificación, disponibilidad y modalidad del presupuesto asignado y ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, durante el periodo referido.*

*Por último, acorde con las atribuciones de las tres unidades administrativas referidas, se determinó requerirlas para que una vez que emitieran los informes que a cada una se pidió, emitieran uno conjunto sobre lo solicitado, en un plazo de veinte días hábiles a partir de que la Unidad de Enlace les notificara que había recibido el informe individual.*

*(...)*

*En ese orden de ideas, la materia de análisis en esta ejecución consiste en el informe que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios remitió a la Unidad de Enlace el diez de febrero de dos mil nueve, en el que refirió que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma de dos mil dos a dos mil ocho, se encuentran en los informes de transparencia publicados en la página de Internet de la Suprema Corte, por lo cual se procedió a revisar dicho portal, específicamente el link “Transparencia”, subliga “Contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable”, de lo que se aprecia que dicha información concierne a dos mil dos y dos mil tres por años y trimestres, subdivididas en cuatro apartados: pedidos, órdenes de servicio, contratos y contratos multianuales; respecto de dos mil cuatro a dos mil seis, se presenta por mes y con un sólo rubro “contratos”; y, por lo que hace a dos mil siete y dos mil ocho, se organiza por mes, subdividida en tres apartados: “Obras”, “Servicios” y “Bienes”.*

*Por otra parte, envía un archivo en el que señaló se incluyen las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma de los ejercicios dos mil y dos mil uno, advirtiéndose cinco columnas con los siguientes rubros: número de contrato, contratista, descripción, importe total contratado y fecha de contratación.*

*En ese tener, cabe precisar que la información que pone a disposición esa unidad administrativa sólo corresponde a datos de los contratos y servicios que ha realizado este Alto Tribunal, de lo que no se advierte un pronunciamiento específico sobre el presupuesto anual y ejercido por los conceptos de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con ellas, ni de la distribución, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por esos conceptos, salvo de los años dos mil y dos mil uno contenidas en el documento anexo.*

*En esa tesitura, aun cuando el derecho de acceso a la información no vincula a los órganos del Estado a generar o procesar información distinta a la que tienen bajo su resguardo (conforme lo dispone el artículo 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental), lo cierto es que en el supuesto de que*

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 47/2009-A

*la información requerida por un gobernado se encuentre integrada en un mismo soporte con otra información, es necesario adoptar las medidas que permitan el ejercicio de esa prerrogativa fundamental, según se dispone en el artículo 158 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, que en adelante se transcribe:*

(...)

*En consecuencia, ante el incumplimiento parcial de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en relación con la información específicamente solicitada se determina que, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiera nuevamente a dicha área, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique esta determinación, se pronuncie sobre los montos del presupuesto asignado y ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con ellas durante los ejercicios de dos mil a dos mil ocho, considerando que conforme las atribuciones que el artículo 138 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorga a dicha dirección general, debe tener información al respecto.*

*Por cuanto hace al informe conjunto que se ordenó en la clasificación de información 47/2009-A, deberá emitirse en el plazo indicado que se computará al día siguiente al en que la Unidad de Enlace notifique que ha recibido los informes individuales de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento.*

(...)

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**PRIMERO.** *Se modifica parcialmente el informe de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios, así como a las de Presupuesto y Contabilidad, de Obras y Mantenimiento, en términos de lo expuesto en la última consideración de esta determinación.*

**V.** Mediante oficio DGPC-04-2009-1626, de primero de abril de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, rindió el informe solicitado que en lo que interesa es en los siguientes términos:

“(...)

*En cumplimiento de la resolución de la que se ha dado cuenta, se formulan las siguientes consideraciones:*

I. (...)

- II. *Con oficio No. DGPC-01-2009-0305 de fecha quince de enero de dos mil nueve, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad conforme a sus atribuciones, emitió informe sobre la disponibilidad y clasificación de la información, anexando los datos del presupuesto anual asignado del periodo 2000 a 2008, el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS Y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y a diciembre de 2008. Anexo 1*
- III. *Respecto de la discrepancia de las cifras presentadas del presupuesto asignado y ejercido, se hace la aclaración de que el presupuesto asignado puede no ser igual al presupuesto ejercido, como es el caso que nos ocupa en los ejercicios fiscales 2000, 2006 y 2007, toda vez que se generaron economías en esos años.  
Sin embargo, cabe precisar que las cifras que se reporta son las que se han presentado en los informes que, de conformidad con la normativa aplicable, se han remitido a las instancias superiores de este Alto Tribunal, así como a entidades externas.*
- IV. *Bajo el principio de máxima publicidad, la información que se tiene disponible y que se anexa al presente, es el presupuesto anual asignado, el presupuesto total ejercido de las partidas presupuestarias 6102-1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS y cuya distribución del gasto ejercido se presenta por Ciudad en donde tuvieron lugar las obras ejecutadas, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2008. Anexo 2”*  
(...)

VI. Por oficio DGOM/919/2009 de fecha dos de abril del año pasado, el asesor de mando superior de la Dirección General de Obras y Mantenimiento solicitó prórroga por el mismo tiempo otorgado originalmente, para dar contestación a la solicitud planteada, aduciendo que la búsqueda tenía que realizarse en un volumen considerable de documentación.

VII. A través del oficio DGD/UE/0719/2009, el Director General de Difusión envió a la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales el oficio mencionado en el punto inmediato anterior, a fin de que el Comité que preside se pronunciara respecto de la prórroga solicitada.

VIII. La Presidenta del Comité de Acceso a la Información, el catorce de abril del año pasado, turnó el expediente que nos ocupa mediante oficio SEAJ/RBV/904/2009 al titular de la Contraloría, por ser el ponente de la clasificación de origen, para que presentara el proyecto respectivo.

IX. El veintidós de abril de dos mil nueve, por oficio DGOM/1004/2009, el asesor de mando superior de la Dirección General de Obras y Mantenimiento rindió el informe solicitado en los siguientes términos:

*“En atención a su oficio número DGD/UE/0529/2009, por medio del cual requiere se rinda un informe sobre la clasificación, disponibilidad y modalidad de presupuesto asignado y ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con las obras públicas de dos mil a dos mil ocho.*

*Me permito anexarle al presente, un informe impreso así como un CD, sobre el presupuesto ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con las obras públicas, de dos mil a dos mil ocho, el cual fue proporcionado por la Dirección de Obras perteneciente a esta Dirección General de Obras y Mantenimiento.”*

(...)

**X.** El veintiséis de mayo de ese año, por oficio 06542, el Director General de Adquisiciones y Servicios, informó lo siguiente:

(...)

*A efecto de dar cumplimiento a dicha resolución, anexo sírvase encontrar información que se encuentra disponible en esta Dirección General, respecto de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, para los años 2000 a 2008, la cual consta de lo siguiente:*

- *Número de contrato*
- *Contratista*
- *Descripción*
- *Importe total contratado*
- *Fecha de contratación*

*Respecto del presupuesto asignado, ejercido y pago, se reitera que esta Dirección General no cuenta con dicha información ya que la misma conforme lo que establece el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su artículo 139, fracción VII, es una atribución de la Dirección General de Obras y Mantenimiento la que tiene a su cargo las partidas correspondientes a Obra Pública y servicios relacionados con las misma.*

(...)

**XI.** Por oficio DGPC-05-2009-2403 de veintisiete de mayo de dos mil nueve, la Secretaria Ejecutiva de Servicios y Encargada del despacho de la Dirección General de Obras y Mantenimiento, así como los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios rindieron el informe conjunto de la siguiente forma:

*En cumplimiento de la resolución de la que se ha dado cuenta, se presenta el siguiente informe conjunto:*

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 47/2009-A

- I. Se llevó a cabo la coordinación entre las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, a efecto de emitir, conforme a sus atribuciones, **un informe conjunto sobre los montos presupuestados y ejercidos mensualmente, así como nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcciones de obras de edificios y servicios relacionados con las obras públicas de dos mil a dos mil ocho.**
- II. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a sus atribuciones, realiza las siguientes consideraciones:
  - a. Con Oficio No. DGPC-01-2009-0305 de fecha quince de enero de dos mil nueve, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, emitió informe sobre la disponibilidad y clasificación de la información, anexando los datos del presupuesto anual asignado del periodo 2000 a 2008, el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFCIOS Y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS**, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. **Anexo 1**
  - b. Con oficio DGPC-04-2209-1626 del primero de abril de 2009, se realizaron las precisiones respecto de las cifras, confirmando que son correctas, y se puso a disposición la información del presupuesto anual asignado, el presupuesto total ejercido de las partidas presupuestarias 6102-1 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS Y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS**, destacando la distribución del gasto ejercido presentado por Ciudad en donde tuvieron lugar las obras ejecutadas, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2008. **Anexo 2**
  - c. Bajo el principio de máxima publicidad, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pone a disposición el presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido de manera mensual en las mencionadas partidas presupuestarias 6102-1 y 6107-1, en los ejercicios fiscales de 2000 a 2008. **Anexo 3**
- III. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, conforme a sus atribuciones, pone a disposición una relación de las contrataciones efectuadas por este Alto Tribunal durante los años 2000 a 2008, señalando: número de contrato, contratista, descripción de la obra, importe total contratado y fecha de contratación. **Anexo 4**  
Cabe señalar que dicha información se remitió a la Dirección General a su cargo, con oficio número DGAS 6542 de fecha 26 del presente.
- IV. La Dirección General de Obras y Mantenimiento, conforme a sus atribuciones, pone a disposición una relación de las obras contratadas por este Alto Tribunal durante los años de 2000 a 2008, indicando: número consecutivo, concepto, nombre o razón social, número de contrato, monto contratado, monto final ejercido, fecha de

*contratación y fecha de pago. Cabe señalar que dicha información se remitió con oficio DGOM/1004/2009. **Anexo 5***

V. *La información que se presenta en este informe, se puede resumir en el siguiente contenido:*

a. *Presupuesto anual asignado de los años 2000 a noviembre de 2008 en las partidas presupuestarias 6102-1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS;*

b. *Presupuesto ejercido de los años 2000 a noviembre de 2008 en las partidas presupuestarias 6102-1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS, con una distribución del gasto ejercido por ciudad y año, así como el ejercicio de recursos de manera mensual;*

c. *Número de contrato;*

d. *Concepto del contrato;*

e. *Nombre o razón social del contratista;*

f. *Fecha de contratación;*

g. *Montos contratados;*

h. *Montos ejercidos; y*

i. *Fechas de pagos.*

*Cabe señalar, que algunos contratos se encuentran en proceso de ejecución, finiquito, rescisión o litigio.*

*Por lo antes expuesto, se considera que la información en conjunto que ponen a disposición las tres Direcciones Generales, pudieran cumplir con lo solicitado por el peticionario.*

VI. *La información se envía en impreso y en formato electrónico a la dirección solicitada [unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx)*

(...)

## **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como se advierte del antecedente I de esta clasificación, el peticionario solicitó, en modalidad de correo electrónico, información relativa al presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, así como el nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, de dos mil a la fecha de la solicitud (por año), lo anterior, ya sea la partida número 6102-1 o las que resultaran.

Frente a tal solicitud, este comité de acceso a la información resolvió la clasificación de información 47/2009-A, determinando que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad debía aclarar la discrepancia entre el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 y 610701, de dos mil dos, dos mil seis y dos mil siete, con las que informó como presupuesto asignado, así como pronunciarse sobre la distribución del gasto mensualmente ejercido.

Por otra parte, se requirió a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios el informe dado que al momento de resolver no obraba en el expediente. Además, se solicitó a la Dirección General de Obras y Mantenimiento un informe sobre la clasificación, disponibilidad y modalidad del presupuesto asignado y ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, durante el periodo en cita.

En virtud de lo anterior, acorde con las atribuciones de las tres unidades administrativas mencionadas, se determinó requerirlas para que una vez que emitieran los informes que a cada una se pidió, emitieran uno conjunto sobre lo solicitado, en un plazo de veinte días hábiles a partir de que la Unidad de Enlace les notificara que había recibido el informe individual.

Precisado lo anterior, con la finalidad de que este órgano colegiado esté en condiciones de pronunciarse sobre la naturaleza de la información que se pone a disposición, debe atenderse a lo previsto en los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Del mismo modo, debe considerarse lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracciones XIII, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, preceptos legales que tienen como finalidad obligar a los órganos públicos a entregar la información

que se encuentra en su poder, en cualquier soporte, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; por lo tanto, ese imperativo de dar acceso a la información se cumple con la entrega de la información que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, lo que acontece cuando el documento respectivo se pone a disposición del solicitante para su consulta física, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

En ese tenor, cabe señalar que las disposiciones de los referidos ordenamientos son de orden público, por lo que resulta un imperativo su cumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dar acceso a aquella información que se encuentre bajo su resguardo.

La materia de análisis en esta ejecución consiste en:

- De la Dirección General de Adquisiciones y Servicios los informes contenidos en los oficios 02005, 03646 y 06542.
- De la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, el informe contenido en el oficio DGPC-04-2009-1626.
- De la Dirección General de Obras y Mantenimiento, los informes contenidos en los oficios DGOM/919/2009 y DGOM/1004/2009.
- El informe conjunto emitido por oficio DGPC-05-2009-2403, signado por la Secretaria Ejecutiva de Servicios y Encargada del despacho de la Dirección General de Obras y Mantenimiento y los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios.

#### **A. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.**

En la clasificación de información que dio origen a este ejecución se ordenó que esa unidad administrativa aclarara la discrepancia de lo informado entre el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 y 6107-1, de dos mil, dos mil seis y dos mil siete, con las que informó como presupuesto asignado, así como pronunciarse sobre la distribución del gasto mensualmente ejercido.

Al respecto, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad manifestó que la discrepancia de las cifras presentadas del presupuesto asignado y ejercido obedece a que el asignado puede no ser igual al presupuesto ejercido, como es el caso de los ejercicios fiscales señalados, toda vez que se generaron economías en esos

años y que dichas cifras son las presentadas en los informes que, de conformidad con la normativa aplicable, se han remitido a las instancias superiores del Alto Tribunal, así como a entidades externas.

Además, puso a disposición la información del presupuesto anual asignado, el presupuesto total ejercido de las partidas presupuestarias 6102-1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS, con distribución del gasto ejercido por año presentado por las ciudades en donde tuvieron lugar las obras ejecutadas, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil ocho.

En relación con lo anterior, debe tenerse por satisfecho el requerimiento hecho a la unidad administrativa en mención, puesto que puso a disposición la información con la que cuenta y aclaró las discrepancias que existían en su informe; luego por lo que hace a la distribución del gasto mensualmente ejercido, dicho punto fue colmado en el informe conjunto que se analizará más adelante.

#### **B. Dirección General de Adquisiciones y Servicios.**

En la ejecución 1 se consideró que el informe rendido era insuficiente, por lo que se ordenó se pronunciara sobre de los montos de presupuesto asignado y ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con ellas durante los ejercicios de dos mil a dos mil ocho.

De las constancias que obran en autos se advierte que dicha dirección general reiteró la imposibilidad de pronunciarse respecto del presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, toda vez que no cuenta con facultades para ello, sin embargo, para dar cumplimiento a lo requerido, remitía un cuadro con la siguiente información: número de contrato, contratista descripción, importe total contratado y fecha de contratación; es decir, reiteró lo informado previamente, por tanto, para estar en condiciones de emitir la resolución de mérito, es necesario analizar el informe conjunto antes citado.

#### **C. Dirección General de Obras y Mantenimiento**

En cuanto al oficio DGOM/919/2009 la Dirección General de Obras y Mantenimiento solicitó prórroga por el mismo tiempo otorgado originalmente, para dar contestación a la solicitud planteada, lo cierto es que es innecesario hacer algún pronunciamiento al respecto, toda

vez que por diverso oficio DGOM/1004/2009 esa dirección general rindió el informe correspondiente al que adjuntó: un disco compacto que contiene un archivo electrónico sobre el presupuesto ejercido, nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con las obras públicas, de dos mil a dos mil ocho.

#### **D. Informe conjunto.**

Por oficio DGPC-05-2009-2403 la Secretaria Ejecutiva de Servicios y Encargada del despacho de la Dirección General de Obras y Mantenimiento y los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios rindieron el informe conjunto en el que señalaron, substancialmente:

- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a sus atribuciones pone a disposición los datos del presupuesto anual asignado del periodo dos mil a dos mil ocho, el monto total ejercido en las partidas presupuestarias 6102-1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICIOS Y 6107-1 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (anexo 1); precisó la razón de diferencia entre las cifras del presupuesto asignado y el ejercido; proporciona la distribución del gasto ejercido presentado por ciudad en donde tuvieron lugar las obras ejecutadas en los ejercicios fiscales citados (anexo 2), y el presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido de manera mensual en las mencionadas partidas presupuestarias en dichos ejercicios fiscales (anexo 3).

- La Dirección General de Adquisiciones y Servicios puso a disposición la relación de las contrataciones efectuadas por este Alto Tribunal durante los años del periodo señalado, indicando: número de contrato, contratista, descripción de la obra, importe total contratado y fecha de contratación (anexo 4).

- La Dirección General de Obras y Mantenimiento puso a disposición la relación de las obras contratadas por este Alto Tribunal durante el multicitado periodo, indicando: número consecutivo, concepto, nombre o razón social, número de contrato, monto contratado, monto final ejercido, fecha de contratación y fecha de pago.

De lo expuesto es dable concluir que la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento satisfacen la solicitud de origen, pues proporcionan la información relativa al

presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, así como el nombre o razón social, fecha de contratación y pago por concepto de construcción de obras de edificios y servicios relacionados con obras públicas, de dos mil a noviembre de dos mil ocho, relativo a las partidas 6102-1 y 617-1.

Del cuadro remitido como anexo 5, se advierte la siguiente información: concepto, nombre o razón social, número de contrato, monto contratado, monto ejercido, monto final ejercido, fecha de contratación y fecha de pago, con lo cual se estima se colma la solicitud hecha por el peticionario; además, se precisa que si bien en algunos casos faltan datos, esto se debe a que dichos contratos se encontraban en proceso de ejecución, finiquito, rescisión o litigio, por lo que a juicio de este Comité de Acceso a la Información eran reservados temporalmente de conformidad con el artículo 46 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, por tanto, en virtud de las consideraciones vertidas, se confirma el informe conjunto.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determina tener por cumplida la clasificación de información 47/2009-A, así como la ejecución 1 y, por conducto de la Unidad de Enlace, se ponga a disposición del solicitante la información que ya le fue enviada vía correo electrónico por las áreas en cita. Hecho ello, deberá archiversse el expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las direcciones generales requeridas en los términos señalados en la parte final de la consideración II de esta determinación.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplida la clasificación de información 47/2009-A y la ejecución 1 derivada de aquella conforme lo expuesto en la consideración II, de esta ejecución.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Enlace archivar el presente asunto como concluido, en su oportunidad.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace, para que la haga del conocimiento del solicitante y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria de doce de mayo de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en carácter de Presidenta, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría, quien fue ponente. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA  
GEORGINA LASO DE LA VEGA  
ROMERO, EN CARÁCTER DE  
PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS  
GRIJALVA TORRERO, EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.**